SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 20 DE 2019

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 20 DE MARZO DE 2019.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (20) VEINTE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, EL DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y LA DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DIÓ INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR DOS MINUTOS, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA; REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DIP. CYNTHIA LETICIA MARTELL

NEVÁREZ, DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. ELIA DEL CÁRMEN TOVAR VALERO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLIS, DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA.

PRESIDENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

SECRETARIA: DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMÓ QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA,, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA

Diputado	**Asistencia**	**Fecha y Hora de la Asistencia**
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	20/03/2019 11:29:49 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	20/03/2019 11:30:57 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	20/03/2019 11:29:58 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	20/03/2019 11:31:04 a.m.
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	Si	20/03/2019 11:31:06 a.m.
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	20/03/2019 11:30:09 a.m.
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	20/03/2019 11:31:08 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	20/03/2019 11:31:08 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	20/03/2019 11:31:18 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	Si	20/03/2019 11:30:19 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	20/03/2019 11:31:22 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	20/03/2019 11:31:31 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	20/03/2019 11:31:34 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	20/03/2019 11:30:49 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	20/03/2019 11:31:00 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	20/03/2019 11:31:05 a.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	20/03/2019 11:31:12 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	20/03/2019 11:31:22 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	20/03/2019 11:34:07 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	20/03/2019 11:33:35 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	20/03/2019 12:03:45 p.m.

SECRETARIA: DIPUTADO PRESIDENTE, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CIUDADANOS MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO EN EL CUAL DE ACUERDO A LA CONFORMIDAD DEL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, SON 21 DIPUTADOS ASISTENTES, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
CTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor

GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor

SECRETARIA: SON 14 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor

SECRETARIO: SON 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

SECRETARIO: LECTURA DE LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA, EN LA H. LEGISLATUTA DEL ESTADO DE DURANGO DEL DIA 14 DE MARZO DEL 2019.

SECRETARIO: OFICIO No. 231-8/19 I D.P.ALI PLeg. ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN

ACUERDO, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE UN LLAMADO A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE TIENEN ACTIVIDAD EXTRACTIVA MINERA, A QUE FORMULEN LAS GESTIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE PRESERVE EL ESQUEMA JURÍDICO DE FUNCIONAMIENTO DE EL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE EXISTENTE HASTA EL AÑO DEL 2018.

PRESIDENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MINEROS Y DE ZONAS ÁRIDAS.

SECRETARIO: INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UN FINANCIAMIENTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

SECRETARIO: OFICIO PM/322/019.- ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE POANAS, DGO., EN EL CUAL ANEXA LEY DE INGRESOS MODIFICADA 2019, PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2019 Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2019.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

SECRETARIO: OFICIO No. Feccdgo/040/2019.- ENVIADO POR EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: ESTE HONORABLE CONGRESO DE DA LA BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES, QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, SEAN BIENVENIDOS A LA CASA DEL PUEBLO.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, DAVID RAMOS ZEPEDA Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango** en materia de **derecho a la vivienda digna y decorosa,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos se reconoce también como parte de ellos, el derecho de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado y dentro de este último se encuentra incluido el derecho a una vivienda digna y decorosa. A la vivienda adecuada comúnmente y grosso modo se le puede definir como la vivienda particular que está totalmente construida y disponible para ser habitada.

Pero en realidad el derecho a la vivienda digna y decorosa implica muchos más que lo mencionado anteriormente, ya que los ciudadanos de todos los niveles económicos y socioculturales tienen derecho a acceder a una vivienda que se encuentre resguardada con la seguridad pública que preste el Estado, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; que cuenten con seguridad en la tenencia de dicho inmueble y en los derechos sobre el mismo; que cuente con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; que cuente y esté construida con materiales y diseño de calidad; que cuente con buena ubicación de tal manera que se pueda acceder a servicios de transporte, oportunidades de empleo y desarrollo integral; además de contar con el acceso a servicios básicos y complementarios suficientes y que se encuentre en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando las tecnologías aplicables en ella.

Estamos todos de acuerdo en que una vivienda adecuada debe brindar las condiciones mencionadas para considerarse como tal y no solo cuatro paredes y un techo, este derecho es uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), al cual el Estado mexicano se suscribió en el año de 1981, por lo cual nuestro país se obligó a procurar su vigencia y observancia en beneficio de todos los mexicanos.

Además de lo anterior, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el Pacto ya mencionado, el derecho a la vivienda adecuada se encuentra reconocido de manera importante por lo que también ha recibido una creciente atención internacional, de manera particular por los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos.

Aunado a lo anterior, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enfatizado en que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, en paz y con dignidad en determinado lugar y no solo se le debe considerar en un sentido estricto o limitado.

Diversos estudios realizados en nuestro país por organismos oficiales apuntan a que en México el derecho a la vivienda digna y decorosa no se ha garantizado plenamente.

A manera de ejemplo y derivado del Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estableció que del estado que guarda en nuestro país la satisfacción del citado derecho, se identificaron los retos principales para avanzar en la garantía del ejercicio pleno del derecho, de entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

Es necesario mejorar las características materiales de la vivienda ya que persiste un rezago importante ligado al alto índice de pobreza y marginación en el país; muy pronunciado en el ámbito rural y entre las comunidades indígenas.

Se debe mejorar el acceso y disponibilidad de infraestructura básica y complementaria ya que existen diferencias en la disponibilidad y acceso a infraestructura básica, complementaria y servicios básicos en la vivienda, particularmente en la población indígena, ámbito rural, zona sur del país y periferias urbanas.

También habrá que mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda. Existe un alto porcentaje de propietarios que no cuentan con los títulos respectivos. Asimismo, se detectó una brecha de género en la titularidad de las propiedades en el ámbito rural que da cuenta de una estructura aún desigual entre hombres y mujeres.

Se debe incluir el enfoque de sustentabilidad en la planeación y ordenamiento territorial. Generar acciones de vivienda acordes a una adecuada planeación de los asentamientos y un ordenamiento territorial.

En Durango se estima por cifras oficiales que más de 750 mil personas se encuentran en pobreza, de las cuales, más de 90 mil viven en grado de pobreza extrema, que significa tener al menos tres carencias en su vida diaria, dentro de las que se encuentran poco espacio en viviendas y la falta de servicios básicos en dichas viviendas.

Por otro lado y en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de sus diversas instancias, ha emitido tesis aclarando el alcance y obligatoriedad del concepto vivienda digna y decorosa, como la siguiente, entre muchas otras:

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada.10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 5, Abril de 2014; Tomo I; Pág. 798. 1a. CXLVI/2014 (10a.).

Se debe recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo 6 incluye, por reforma del año 1993 el concepto “vivienda digna y decorosa”.

En ese mismo tenor, diversas entidades de nuestro país a través de sus constituciones y normativa concerniente, han implementado el concepto para hacer patente el valor y alcance del derecho reconocido por nuestra Carta Magna y buscando además armonizar su legislación con esta última, entre las que podemos mencionar las siguientes:

El párrafo 12 del Artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato: Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El párrafo penúltimo del apartado A, artículo 7 de la Constitución del Estado de Baja California: Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar…

Artículo 9 de la Constitución de Veracruz: Toda familia veracruzana tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

En el Estado de Oaxaca, dentro del artículo 12 de su Constitución: Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Así entonces, por la presente iniciativa se modifica la redacción contenida los artículos 25 y 35 de nuestra Constitución local y varios de la Ley de Desarrollo Social de nuestro Estado para incluir el concepto dentro de su glosario, el cual no existe en la actualidad, adecuado y con su respectivo alcance respecto al derecho a la vivienda al que todos por igual debemos acceder; además de incluir el concepto dentro de diversos artículos para garantizar el acceso real a dicho beneficio.

También para nuestra Entidad resulta necesario homologar el marco normativo, a fin de armonizarlo con la Ley General de Desarrollo Social y de la Constitución Federal como ya mencionamos; ello como ya mencionamos, con la finalidad de hacer efectivo y cierto el derecho a una vivienda digna y decorosa de todos los habitantes de nuestro Estado y sobre todo de los grupos más vulnerables de la población.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los **artículos 25 y 35 en su fracción VI** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25. El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna**, decorosa y adecuada a las necesidades**. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; desarrollar planes de financiamiento para vivienda de interés social, en colaboración con el Gobierno Federal; y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios.

Artículo 35…

I a la V…

VI. Acceso a programas de vivienda **digna y decorosa**.

…

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los **artículos 7, 13, 15 y 17** de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7…

I a la XV…

XVI. Derechos sociales: Salud, educación, vivienda **digna y decorosa**, alimentación, trabajo, acceso a servicio públicos básicos, asistencia social y el disfrute de un medio ambiente sano, así como los relativos a la no discriminación y compensación en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XVII a la XXVIII…

XXIX. Beneficiarios: Las personas atendidas por los planes y programas de desarrollo social y humano que por sus condiciones de vida así lo han requerido y que cumplen con la normatividad establecida en los planes y programas de la materia;

XXX. Equidad de género: Los derechos y capacidades de hombres y mujeres en la participación, en el diseño, programación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo social sean en circunstancias de igualdad; **y**

XXXI. Vivienda digna y decorosa: La estructura habitacional que cuenta con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a sus habitantes, esencialmente, una construcción básica adecuada, que proteja del clima y sus excesos, así como de riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, servicios públicos y seguridad;

Artículo 13…

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, humanos, colectivos **y de grupos familiares,** garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

II y III…

IV. Fomentar el desarrollo de la familia como célula básica de la sociedad, **en un entorno habitacional que se pueda considerar una vivienda digna y decorosa**, especialmente en las localidades con mayores índices de rezago, marginación y pobreza;

V a la XI…

Artículo 15…

I. Superación de la pobreza a través de la alimentación, salud, educación, la generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante proyectos productivos, **acceso a una vivienda digna y decorosa**, infraestructura social básica y la capacitación, entre otros;

II a la VII…

Artículo 17…

I y II…

III. Los programas de vivienda **y los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;**

IV a la VII…

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 7 de enero de 2019

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DENTRO DEL ÁMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE RECONOCE COMO PARTE DE ELLOS, EL DERECHO DE TODA PERSONA A ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, A LA VIVIENDA DIGNA COMÚNMENTE SE LE DEFINE COMO LA VIVIENDA PARTICULAR QUE ESTÁ TOTALMENTE CONSTRUIDA Y DISPONIBLE PARA SER HABITADA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA IMPLICA MUCHO MÁS. YA QUE LOS CIUDADANOS DE TODOS LOS NIVELES ECONÓMICOS TIENEN DERECHO A ACCEDER A UNA VIVIENDA QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESTE EL ESTADO, CON ESPACIOS COMUNES Y ÁREAS VERDES QUE CUENTE CON SEGURIDAD JURÍDICA EN LA POSESIÓN QUE CUENTE CON UN DISEÑO QUE COMO ASENTAMIENTO QUE ATIENDA A ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEA ACEPTABLE PARA TODOS SUS HABITANTES QUE ESTÉ CONSTRUIDA CON MATERIALES Y DISEÑO DE CALIDAD, QUE SE PUEDA ACCEDER A SERVICIOS DE TRANSPORTE, OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ADEMÁS DE CONTAR CON SERVICIOS BÁSICOS Y DE CONEXIÓN DIGITAL Y QUE SEA UN ESPACIO DIGNO INTEGRADO AL ENTORNO NATURAL DE MANERA SUSTENTABLE Y RESPONSABLE E INCORPORA LAS TECNOLOGÍAS ADECUADAS. ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE UNA

VIVIENDA ADECUADA DEBE BRINDAR LAS CONDICIONES PARA CONSIDERARSE COMO TAL, ESTA PRERROGATIVA SOCIAL ES UNO DE LOS DERECHOS CONSIDERADOS EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES EL CUAL EL ESTADO MEXICANO SUSCRIBIÓ EN EL AÑO 1981 Y DESDE ENTONCES SE OBLIGÓ A PROCURAR SU OBSERVANCIA Y EN BENEFICIO DE LOS MEXICANOS, DIVERSOS ESTUDIOS EN NUESTRO PAÍS POR ORGANISMOS OFICIALES SEÑALAN QUE EN MÉXICO EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA NO SE HA GARANTIZADO PLENAMENTE, A MANERA DE EJEMPLO Y DERIVADO DEL ESTUDIO DIAGNÓSTICO DEL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA 2018, POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, SE ESTABLECIÓ QUE DEL ESTADO QUE GUARDA EN NUESTRO PAÍS LA SATISFACCIÓN DEL CITADO DERECHO SE IDENTIFICARON LOS RETOS PRINCIPALES PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL EJERCICIO PLENO DE ENTRE LOS CUALES PODEMOS MENCIONAR LOS MÁS RELEVANTES PRIMERO, ES NECESARIO MEJORAR LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA VIVIENDA, YA QUE PERSISTE UN REZAGO IMPORTANTE LIGADO AL ALTO ÍNDICE DE POBREZA Y MARGINACIÓN EN EL PAÍS, MUY PRONUNCIADO EN EL ÁMBITO RURAL Y SOBRE TODO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, SEGUNDO, SE DEBE DE MEJORAR EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA YA QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN LA DISPONIBILIDAD, PARTICULARMENTE EN LA POBLACIÓN INDÍGENA, EN EL MEDIO RURAL Y EN LAS PERIFERIAS URBANAS, TERCERO, TAMBIÉN

HABRÁ QUE MEJORAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA DEL SUELO Y LA VIVIENDA, CUARTO, SE DEBE INCLUIR EL ENFOQUE DE SUSTENTABILIDAD EN LA PLANEACIÓN Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DURANGO, SE ESTIMA POR CIFRAS OFICIALES QUE MÁS DE 750000 PERSONAS SE ENCUENTRAN EN POBREZA, DE LAS CUALES MÁS DE 90000 VIVEN EN GRADO DE POBREZA EXTREMA, LO QUE SIGNIFICA QUE TIENEN AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES EN SU VIDA DIARIA, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA POCA CALIDAD EN LOS ESPACIOS EN VIVIENDAS Y LA AUSENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN DICHAS VIVIENDAS, SE DEBE RECORDAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO, 6 INCLUYE POR REFORMA DEL AÑO 1993 EL CONCEPTO VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, EN ESE MISMO TENOR DIVERSAS ENTIDADES DE NUESTRO PAÍS, A TRAVÉS DE SUS CONSTITUCIONES Y NORMATIVA REGLAMENTARIA HAN IMPLEMENTADO EL CONCEPTO VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA HACER PATENTE EL VALOR Y ALCANCE DEL DERECHO RECONOCIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA, CON LA PRESENTE INICIATIVA, SE MODIFICA LA REDACCIÓN CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS RESPECTIVOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y VARIOS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA DE TODOS LOS DURANGUENSES Y SOBRE TODO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO., LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ**, **ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS,** integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional** de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la existencia del ser humano, el deporte de uno u otro modo ha ido ligado a su evolución. El ser humano siempre ha tratado de perfeccionarse físicamente, buscando la forma de realizar actividades físicas que desde miles de años atrás se traducen en disciplinas que requieren de la actividad física.

A los niños se les educa desde pequeños en la importancia de hacer actividad física, pero siempre desde el respeto y la cordialidad, ya que el ser humano es competitivo por naturaleza, lo que no tiene que ser un impedimento para realizar deporte de una forma sana y fundamentada en los valores de la educación. Es por eso que deporte y educación van ligados de la mano, por lo que conviene no perder de vista la relación entre ambas, puesto que en el momento en el que el deporte pierde toda educación deja de ser digno de ser fomentado.

El deporte no solo es un asunto de salud, también es una herramienta efectiva en la educación de los niños, pues a través de él se fomentan valores y habilidades de manera sana y divertida.

Practicar alguna disciplina física o hacer ejercicio desde edades tempranas sirve, no solo para activar todas las funciones cerebrales que son indispensables para su desarrollo cognitivo general, sino que les enseña una serie de habilidades y conocimientos que les serán de gran ayuda durante toda su vida.

Los expertos parecen coincidir en que jugar fútbol, baloncesto, tenis, béisbol o, en general, tener una actividad física, se convierte en un agente formativo. El deporte es una herramienta para la formación, desarrollo y mejoramiento de las capacidades físicas de una persona y para el manejo adecuado de sí mismo en su entorno, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales y físicos del bienestar humano.

El sistema deportivo en nuestro estado reconoce y valora la importancia de la detección oportuna de talentos deportivos para un mejor seguimiento y desarrollo de aptitudes.

Las instituciones educativas tanto publicas como privadas, son la principal fuente de talentos deportivos destacados, derivado de ello el Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal del Deporte celebra convenios con las instituciones de educación básica, media superior y superior, con la finalidad de otorgar becas a los talentos deportivos y atletas de alto rendimiento y conocer las facilidades necesarias para que dichos deportistas puedan continuar sus estudios, practicar y participar en eventos deportivos, según sus necesidades.

Sin embargo, los iniciadores consideramos oportuno en este tema, ir más allá a la hora de detectar talentos, creemos que hay muchos niños y jóvenes con aptitudes muy destacadas que permanecen en el anonimato por sus condiciones socio económicas adversas que no les permiten la posibilidad de estudiar o pertenecer a algún tipo de club o asociación de carácter deportivo.

Comúnmente el pertenecer a alguna institución educativa permite a los jóvenes demostrar sus cualidades deportivas y con ello recibir las facilidades, apoyos y/o estímulos de las autoridades, sin embargo, es también importante permitir que sean las cualidades deportivas en este caso, las que brinden las oportunidades necesarias para iniciar los estudios, del tipo o nivel adecuado.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 63, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63. Los deportistas inscritos en el Registro Estatal del Deporte, tendrán los siguientes derechos:

I-XII …

A fin de concretar lo anterior, el Gobierno del Estado a través del Instituto celebrará convenios con las instituciones de educación básica, media superior y superior, tanto públicas como privadas, **así como organizar periódicamente en las unidades deportivas populares de los distintos municipios de la entidad, jornadas de detección de niños y jóvenes con características deportivas destacadas,** con la finalidad de otorgar becas a los talentos deportivos y atletas de alto rendimiento y conocer las facilidades necesarias para que dichos deportistas puedan **iniciar o** continuar sus estudios, practicar y participar en eventos deportivos, según sus necesidades.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 20 de marzo de 2019.

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Dip. Gabriela Hernández López

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ: BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DESDE LA EXISTENCIA DEL SER HUMANO EL DEPORTE HA IDO LIGADO A SU EVOLUCIÓN EL SER HUMANO SIEMPRE HA TRATADO DE PERFECCIONARSE FÍSICAMENTE BUSCANDO LA FORMA DE REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS QUE DESDE AÑOS ATRÁS SE TRADUZCAN EN DISCIPLINAS QUE REQUIEREN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, A LOS NIÑOS SE LES EDUCA DESDE PEQUEÑOS EL IMPORTANCIA DE HACER ACTIVIDAD FÍSICA PERO SIEMPRE DEL RESPETO Y LA CORDIALIDAD, YA QUE EL SER HUMANO ES COMPETITIVO POR NATURALEZA LO QUE NO TIENE QUE SER UN IMPEDIMENTO PARA REALIZAR DEPORTE DE UNA FORMA SANA Y FUNDAMENTADA EN LOS VALORES DE LA EDUCACIÓN ES POR ESO QUE EL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN VAN LIGADOS DE LA MANO. LOS EXPERTOS COINCIDEN QUE JUGAR FÚTBOL, BALONCESTO, TENIS, BÉISBOL EN GENERAL TENER UNA ACTIVIDAD FÍSICA SE CONVIERTE EN UN TEMA FORMATIVO EL DEPORTE ES UNA HERRAMIENTA PARA LA FORMACIÓN DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES FÍSICAS, DE UNA ZONA Y PARA EL MEJORAMIENTO ADECUADO DE SÍ MISMO EN SU

ENTORNO, PERMITIENDO LA INTERACCIÓN EN LOS ASPECTOS SOCIALES, EMOCIONALES, FÍSICOS DEL BIENESTAR DEL SER HUMANO, EN ESTE CONTEXTO, EL SISTEMA DEPORTIVO NUESTRO ESTADO RECONOCE Y VALORA LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE TALENTOS DEPORTIVOS PARA UNA PARA UN MEJOR SEGUIMIENTO EN EL DESARROLLO Y ACTITUDES. LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS SON LA PRINCIPAL FUENTE DE TALENTOS DEPORTIVOS DESTACADOS DERIVADO A ELLO EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE DEPORTE CELEBRA CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CON LA FINALIDAD DE OTORGAR BECAS DE LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y CONOCER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE DICHOS DEPORTISTAS PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS PRACTICAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS SEGÚN SUS NECESIDADES, PERO QUÉ PASA CON AQUELLOS NIÑOS O JÓVENES CON TALENTO DEPORTIVO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANONIMATO PORQUE SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS NO SON ADECUADAS PARA TENER LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR, YA SEA QUE VIVEN EN ALGUNA COMUNIDAD LEJANA O DEFINITIVAMENTE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS O TAMBIÉN POR EL TEMA DE CULTURA, EL DÍA DE HOY NO ESTÁN EN UN INSTITUTO O EN UNA ESCUELA DERIVADO A ELLO, LOS INICIADORES PRESENTAMOS CON ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUESTRO ESTADO, QUE LAS AUTORIDADES DEPORTIVAS REALIZAN PERIÓDICAMENTE

JORNADAS DE DETECCIÓN DE DETECCIÓN DE TALENTOS EN EL ESQUEMA CONOCIDO COMO DEPORTE POPULAR QUE HACE MUCHA FALTA EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN LOS BARRIOS, EN LAS RANCHERÍAS, EN LAS COLONIAS Y SE PUEDE CANALIZAR ESTOS JÓVENES CON CARACTERÍSTICAS DE DEPORTISTAS DESTACADOS A UN SISTEMA EDUCATIVO EN FUNCIÓN A SU EDAD O INTERÉS POR SUPUESTO QUE LES PERMITA DESARROLLAR SU CAPACIDAD TANTO DEPORTIVA COMO LO EDUCATIVO A APOYÁNDOLOS CON BECAS O ESTÍMULOS CÓMO SE HACE, HASTA EL DÍA DE HOY SE HACE CON LOS QUE YA ESTÁN ESTUDIANDO, EN TÉRMINOS SIMPLES QUE TAMBIÉN PUEDA SER QUE TAMBIÉN PUEDEN SER LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS LAS QUE ESTOS JÓVENES SE LES DÉ LA POSIBILIDAD DE ESTUDIAR CON CONDICIONES MAYORMENTE FAVORABLES Y QUE PUEDAN BRINDARLES EL DÍA DE HOY LAS AUTORIDADES CONSTRUYAMOS POSIBILIDADES PARA TODOS GENEREMOS PISO PAREJO PARA LOS JÓVENES DESTACADOS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS, LEGISLEMOS A FAVOR DE LAS CAUSAS MÁS JUSTAS QUE AL PASO DE LOS AÑOS TRANSFORMAN VIDAS Y FOMENTAN FAMILIAS SÓLIDAS Y UNIDAS POR LA JUVENTUD Y LAS FAMILIAS DE DURANGO LES PIDO SU APOYO EN ESTA INICIATIVA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Las suscritas y suscrito Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo integrante de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de decreto que expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 24 de agosto del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 127, que textualmente determina lo siguiente:

"Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus

responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo."

A su vez, el Artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto constitucional, concedió un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, para que las legislaturas de los Estados expidiéramos o en su caso realizáramos las adecuaciones a la legislación secundaria correspondiente, a efecto de regular las remuneraciones de los servidores públicos, en los términos del mencionado Decreto.

Como podemos ver, Durango carece de un ordenamiento que regule las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado, lo cual constituye una clara "omisión legislativa".

Esta Legislatura, en concordancia los nuevos tiempos que vive la República ha dado pasos trascendentales en la regulación del salario de servidores públicos del Estado, en todos sus Poderes y Entidades.

Esta propuesta de ley se constituye en un instrumento para establecer las bases de la implementación de la política pública de salarios máximos en el Estado, reconocemos que el plazo exigido a los Estados ha sido rebasado y este tema apremia ante los retos futuros.

La regulación de salarios de los servidores públicos es una exigencia social y el reclamo más fuerte es limitar los abusos y dispendio del recurso público, por ello resulta urgente el análisis y dictaminación de la presente iniciativa.

Por otra parte, el entorno político y económico por el que atraviesa nuestro País y en particular nuestro Estado, nos obliga a entender que los recursos serán cada día más escasos, además de ser una exigencia de población que se establezca normativamente un tope a las remuneraciones de los servidores públicos de la federación.

Así pues, los diputados de este Poder Legislativo, debemos estar conscientes del imperativo, de que los servidores públicos dispongan de una remuneración adecuada y suficiente que les permita cubrir sus propias necesidades y las de sus familias. Pero también, debemos exigir que estas prestaciones económicas estén ligadas con las funciones que cada uno de ellos realizan en los poderes del Estado, órganos, organismos, entidades púbicas o de cualquier otra institución de distinta naturaleza, incluyendo los que cuentan con autonomía constitucional; para que sean congruentes con el trabajo que desempeñan, independientemente, de la denominación que se le dé para su pago.

De aprobarse la presente iniciativa, definiríamos plenamente el sentido y alcance de las disposiciones constitucionales y vinculará por igual a todos los órganos públicos, entendiéndose por éstos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos; las respectivas entidades tanto paraestatales como paramunicipales y, en general, cualquier órgano que realice funciones de gobierno de competencia estadual.

Bajo estos conceptos, regular mediante ley, los tabuladores que contengan las remuneraciones públicas, permitirá, por una parte, garantizar permanencia, claridad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Por la otra, dar a las instituciones públicas la confianza que la ciudadanía exige en la transparencia de la rendición de cuentas por quienes tienen la función administrativa y diseño de los planes y programas. Por ello, en esta iniciativa se establece claramente que los presupuestos deben contener los tabuladores de sueldo y demás prestaciones que se pagarán a dichos empleados públicos.

Asimismo, destaca en la iniciativa de ley las sanciones administrativas que se aplicarán a quienes estén obligados a su observancia no lo hagan, o traten de evadir su cumplimiento,

buscando con ello, que la aplicación de esta norma quede garantizada y que su contenido no quede como un cúmulo de letras muertas.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos traer a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Durango para quedar como sigue:

LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo Primero
De las Prevenciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Durango, y tiene por objeto regular las remuneraciones que percibe cualquier persona física a la que se le repute la calidad de servidor público del Estado, de igual manera regula las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos a que tienen derecho los servidores públicos.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley:

I. El Gobernador del Estado;

II. Los titulares de las Secretarías dependientes de la Administración Pública Estatal, así como todos los servidores públicos del Poder Ejecutivo;

III. Los Diputados y servidores públicos del Poder Legislativo;

IV. Los Magistrados, Jueces y servidores públicos del Poder Judicial del Estado;

V. Los servidores públicos de los órganos con autonomía constitucional;

VI. Los servidores públicos que desempeñen algún empleo, cargo o comisión en los organismos paraestatales y desconcentrados;

VII. Los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y servidores públicos de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de la administración pública municipal y paramunicipal, y

VIII. En general, todas aquellas personas que reciban una remuneración y/o retribución en términos de la presente Ley.

Artículo 3. Todo servidor público debe recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que es proporcional a sus responsabilidades.

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente, salvo el caso de que las transferencias se encuentren autorizadas en el propio presupuesto o en la Ley aplicable.

En todo caso, la remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

I. Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;

II. Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes;

III. Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;

IV. Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;

V. Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;

VI. Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución del Estado, esta Ley, el Presupuesto de Egresos y los tabuladores correspondientes; y

VII. Transparencia y rendición de cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se considera:

I. Categoría: El valor que se da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales que le corresponden;

II. Entidad(es) Pública(s): Todas las vinculadas al servicio públicos y descritas en el artículo 2 de la presente Ley, y cualquier otra reconocida por la Ley o por la Constitución Política del Estado de Durango, así como cualquier otra entidad pública de naturaleza análoga;

III. Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Durango;

IV. Cargo o Comisión: La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

V. Remuneración o Retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública;

VI. Remuneración en efectivo: Toda cantidad que reciba un servidor público en moneda de curso legal o cualquier otro sistema de pago aceptado por el servidor público y previsto por las leyes;

VII. Remuneración en especie: Todo beneficio que obtenga un servidor público, distinto de la remuneración en efectivo;

VIII. Servidor(es) público(s): Toda persona que sea sujeta de esta Ley en términos de su artículo 2; y

IX. Tabulador de salario: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos.

Artículo 5. La interpretación de las disposiciones de la presente Ley, se realizará en el ámbito de su competencia, por los Titulares de los Poderes, de los órganos autónomos, y en su caso, a

través de la dependencia o unidad administrativa que aquellos determinen conforme a las disposiciones legales tengan a su cargo el control de los recursos humanos.

Capítulo Segundo
Del Sistema de Remuneraciones

Artículo 6. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

En todo caso, lo sujetos obligados de esta Ley, deberán reportar a la Unidad Administrativa responsable de efectuar el pago de las remuneraciones, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía o por un concepto distinto que no les corresponda según las disposiciones vigente.

La Unidad Administrativa responsable de la demasía, deberá dar vista al órgano de control que corresponda a su adscripción.

Artículo 7. Ningún servidor público de la administración pública podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el Presupuesto de Egresos correspondiente, y éste no podrá percibir un ingreso mayor al del Presidente de la República.

Artículo 8. Todas las instituciones a que hace referencia esta Ley, deberán cubrir a sus servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en el presente ordenamiento.

Si durante el ejercicio que se trate, existen ajustes o incrementos derivados de condiciones generales, contratos colectivos, convenios o acuerdos con la federación, dichos aumentos pasaran a formar parte de los tabuladores aprobados.

Artículo 9. No se consideran remuneraciones los apoyos asignados directamente para el ejercicio del cargo, y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo, así como los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 10. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstos se

encuentren asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración.

Quedan igualmente excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Artículo 11. La remuneración que corresponda al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, no podrá ser excedida por ningún servidor público de la Administración Pública sujeto a esta Ley, ni la de éste en relación a la del Presidente de la República.

Artículo 12. En ningún caso se cubre una remuneración con efectos retroactivos a la fecha de su autorización, salvo resolución jurisdiccional.

Las contribuciones causadas por concepto de las remuneraciones a cargo de los servidores públicos se retienen y enteran a las autoridades fiscales respectivas de conformidad con la legislación aplicable y no son pagadas por los órganos públicos en calidad de prestación, percepción extraordinaria u otro concepto.

Las unidades de administración de los órganos públicos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, dictaminan la compatibilidad entre funciones, empleos, cargos o comisiones conforme a lo siguiente:

a) Toda persona, previo a su contratación en un ente público, manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público del Estado o municipal. Si la recibe, formula solicitud de compatibilidad al propio ente en la que señala la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos; las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La compatibilidad se determina incluso cuando involucra la formalización de un contrato por honorarios para la realización de actividades y funciones equivalentes a las que desempeñe el personal contratado en plazas presupuestarias, o cuando la persona por contratar lo ha formalizado previamente en diverso ente público;

b) Dictaminada la incompatibilidad, el servidor público opta por el puesto que convenga a sus intereses, y

c) El dictamen de compatibilidad de puestos es dado a conocer al área de administración del ente público en que el interesado presta servicios, para los efectos a que haya lugar.

Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información a que se refiere este artículo para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, queda sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

La falta de dictamen se subsana mediante el mismo procedimiento descrito, incluyendo la necesidad de optar por uno u otro cargo cuando se determina la incompatibilidad.

Artículo 13. La remuneración fija determinada anualmente que como límite máximo corresponda a los titulares de las entidades y entes públicos sujetos a la presente Ley, deberá estar establecida en el Tabulador previsto en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Para los efectos de esta Ley, se consideran titulares de las entidades y entes públicos, los que determine la Constitución Política del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. En los términos que precisa la presente Ley, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Durango deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Capítulo Tercero
De los Tabuladores

Artículo 15. Todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Dentro de estos rangos, cada ente público deberá determinar las remuneraciones de los servidores públicos, por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados.

Artículo 16. El tabulador deberá contener como mínimo, lo siguiente:

I. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, deberán estar apegados a las bases establecidas por esta Ley. Los montos establecidos en el tabulador respectivo, serán netos y brutos;

II. Los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones para los empleos, cargos o comisiones públicas deberán ser conformes a la actividad y responsabilidad que desempeñan;

III. Respetar las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley;

IV. Los conceptos de remuneraciones por cargo, empleo o comisión, sin omisión alguna en su percepción neta y bruta;

V. Las remuneraciones, deberán promover y estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de los servidores públicos, siempre y cuando se privilegie el total cumplimiento de las atribuciones de entidades públicas definidas en el artículo primero de esta Ley;

VI. Los señalamientos de los acuerdos celebrados con los representantes de los servidores públicos legalmente constituidos, en los que se acuerden los incrementos salariales conforme a las leyes y condiciones generales de trabajo; y,

VII. Igualmente deberán contener los incrementos salariales que correspondan a los servidores públicos de confianza.

Los tabuladores, a que se refiere el presente artículo, deberán presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda.

Artículo 17. Las entidades públicas al elaborar el tabulador serán responsables que se incluya en los respectivos presupuestos de egresos:

I. Remuneraciones apegados a los requisitos establecidos por esta Ley;

II. Remuneraciones para los servidores públicos acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan y que cumplan los principios previstos en esta Ley;

III. Se privilegie el total cumplimiento de las atribuciones de las entidades públicas;

IV. Se respeten las medidas de protección al salario y derechos laborales adquiridos estipulados por la ley de la materia; y,

V. Se estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional del servidor público.

Artículo 18. Los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en la Ley de Egresos del Estado de Durango aprobada por el Congreso del Estado de Durango, los cuales contendrán como mínimo las siguientes bases:

I. La situación financiera o presupuestal, sin descuido de los servicios públicos;

II. El grado de responsabilidad del servidor público de que se trate; y,

III. Todos aquellos datos que se requieren para la transparencia de las remuneraciones de los servidores públicos.

Artículo 19. Las entidades públicas deberán garantizar en todo momento que en sus proyectos de presupuestos de egresos exista la suficiencia para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere la presente Ley.

Capítulo Cuarto
Del Control, las Responsabilidades y las Sanciones

Artículo 20. Cualquier persona puede formular denuncia de las conductas contrarias a esta Ley ante el órgano interno de control del ente u organismo que corresponda, que realicen los sujetos obligados a que se refiere previstos en el artículo 2 de esta Ley.

La denuncia dará inicio a la investigación y procedimiento de responsabilidad correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 21. Cuando el órgano interno de control de la entidad a que se encuentre adscrito de manera respectiva cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Ley, advierta la ejecución de una conducta que probablemente configure falta administrativa prevista en este ordenamiento, dará inicio inmediato a la investigación o al procedimiento correspondiente.

Artículo 22. La Entidad de Auditoría Superior del Estado ejercerá las atribuciones que le confiere su Ley, así como las demás leyes administrativas y fiscales aplicables, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sancionar su infracción.
En tal virtud tendrá competencia para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves por actos u omisiones derivados de la aplicación de esta Ley.

En caso de que la Entidad de Auditoría Superior del Estado detecte posibles faltas administrativas no graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, dará cuenta de ello a los órganos internos de control, según corresponda, para que éstos continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos de presunta comisión de delitos, la Entidad de Auditoría Superior del Estado presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 23. La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se sigan de oficio o deriven de denuncias, así como la aplicación de las sanciones que correspondan, se desarrollarán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de aquellas civiles o penales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. Las entidades públicas del Estado deberán proveer en la esfera administrativa todas aquellas medidas necesarias para la exacta observancia de la presente Ley.

Artículo Quinto. Los servidores públicos de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos, órganos autónomos y demás entes públicos no adscritos al Poder Ejecutivo, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto gocen de una remuneración superior a la del Presidente de la República, mantendrán dicha remuneración sin cambios, siempre y cuando el excedente de remuneración se haya producido antes del 25 de agosto de 2009, fecha de entrada en vigor del Decreto que reformó el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año.
Si el excedente respecto de la remuneración del Presidente de la República se generó en fecha posterior a la indicada en el párrafo anterior, el ente público al que se encuentre adscrito el servidor público deberá adecuar su remuneración al máximo constitucional permitido.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 20 DE MARZO DE 2019

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CYNHTIA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ :CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIENDO GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA Y DIRIGIÉNDOSE A LA LEGISLATURA LOCAL BENITO JUÁREZ DEJÓ PARA LA PROSPERIDAD LAS SIGUIENTES PALABRAS, “ BAJO EL SISTEMA FEDERATIVO LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NO PUEDEN DISPONER DE LAS RENTAS, SIN RESPONSABILIDAD, NO PUEDEN GOBERNAR A IMPULSOS DE LA VOLUNTAD CAPRICHOSA, SINO CON SUJECIÓN A LAS LEYES, NO PUEDEN IMPROVISAR FORTUNAS NI ENTREGARSE AL OCIO Y A LA DISIPACIÓN, SINO CONSAGRARSE ASIDUAMENTE AL TRABAJO RESIGNÁNDOSE A VIVIR LA HONROSA MEDIANÍA QUE PROPORCIONA LA RETRIBUCIÓN QUE LA LEY HA SEÑALADO”, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO HEMOS COINCIDIDO HISTÓRICAMENTE CON EL PENSAMIENTO Y EL ACTUAR DE BENITO JUÁREZ, BASTA CON REVISAR NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN EN DONDE SOSTENEMOS QUE NOS PRONUNCIAMOS POR COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA VIDA PÚBLICA Y EVITAR QUE LOS SALARIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y REPRESENTANTES POPULARES CONSTITUYAN UN ELEMENTO DE MOTIVACIÓN DISTORSIONADA PARA PARTICIPAR EN CARGOS DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, POR UNA REDUCCIÓN DE ESTAS PERCEPCIONES EN TODOS LOS ESTRATOS Y ÁMBITOS DEL

PODER PÚBLICO DEL ESTADO MEXICANO, PARA CONVERTIR ESTA ACTIVIDAD PÚBLICA EN UN VERDADERO COMPROMISO DE SERVICIO AL PUEBLO Y NO UN CARGO PARA LUCRAR, INSISTIMOS EN ESTA ÚLTIMA PARTE LOS CARGOS PÚBLICOS NO SON PARA ENRIQUECERSE, LOS CARGOS PÚBLICOS Y MÁS LOS QUE HAN SIDO ELECTOS POR EL PUEBLO, DEBEN SER PARA SERVIR A LA SOCIEDAD, EL DÍA DE HOY PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA UNA PROPUESTA DE LEY QUE HA SIDO RETARDADA POR MUCHO TIEMPO, DESDE HACE CASI YA 10 AÑOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, DEBIÓ HABER EXPEDIDO UNA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DESAFORTUNADAMENTE NINGUNA LEGISLATURA TUVO INTERÉS EN ESTE TEMA, FUE EN ESTA LEGISLATURA DONDE SE IMPULSÓ UNA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER.

PRESIDENTE: DIPUTADA PERMÍTAME UN SEGUNDO, HAGO UN LLAMADO A TODOS LOS ASISTENTES AL CONGRESO, A GUARDAR EL ORDEN, A ESCUCHAR A LA ORADORA Y A LOS DIPUTADOS A TOMAR SUS LUGARES, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ: FUE EN ESTA LEGISLATURA DONDE SE IMPULSÓ UNA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, DEBE PERCIBIR UN SALARIO MAYOR QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE NO DEBE GANAR MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA

REPÚBLICA, EN DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL SE OTORGÓ UN PLAZO DE 910 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO QUE DEBE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, RACIONALIDAD, CERTEZA Y MOTIVACIÓN, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HONRANDO EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON TODOS LOS CIUDADANOS PROMOVEMOS NORMATIVIDAD QUE REGULA EL PAGO DE SALARIOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, EN LE PARTIDO DEL TRABAJO VAMOS A INSISTIR QUE NO HAYA PRIVILEGIOS PARA LOS FUNCIONARIOS Y GOBERNANTES Y TAMBIÉN EN IMPEDIR QUE REDUZCA LA INVERSIÓN EN POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD, EDUCACIÓN Y EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO, EN EL PARTIDO DEL TRABAJO NO VAMOS A PERMITIR QUE HALA UN MENOR DISPENDIO DE RECURSOS PARA MANTENER PRIVILEGIOS, QUE POR EL BIEN DE TODOS DEBIERAN DESTINARSE A CUBRIR LAS DEMANDAS Y LAS ENORMES CARENCIAS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, NO PUEDE SER, NO DEBE DE SER DE ESTA MANERA, POR ELLO EN ARAS DE LOGRAR UN AMPLIO CONSENSO EN ESTA MATERIA EN CONGRUENCIA CON NUESTRA AGENDA LEGISLATIVA Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS DURANGUENSES ES QUE PROPONEMOS ABRIR ESTE DEBATE RESPONSABLEMENTE Y PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA, EL PARTIDO DEL TRABAJO PONE EL TEMA SOBRE LA MESA EXPIDAMOS UNA LEY QUE REGULE DE QUE

EL HECHO DE QUE NADIE PUEDE GANAR MÁS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y ÉSTE NO PUEDE GANAR MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE LA AUSTERIDAD NORME NUESTRO TRABAJO, EN SÍNTESIS SE REQUIERE QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE INICIE UNA DIGNIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS MÁS ALTOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES DEBEN TENER UNA REMUNERACIÓN FIJA ÚNICA DEFINIDA CON EXACTITUD Y AL FINAL DEL DESEMPEÑO DEL CARGO, LA CIUDADANÍA TIENE POR LO DEMÁS EL DERECHO DE CONOCER CON PRECISIÓN EL SUELDO DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL CUAL ES CUBIERTO CON EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA CON QUE OBJETO, TOME NOTA SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LAS ADICIONES DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, EL DIPUTADO, PEDRO AMADOR CASTRO, Y ALEJANDRO JURADO FLORES, A ESTA INICIATIVA.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 21 Y 177 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública** le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los **CC. Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Otniel García Navarro, Nancy Carolina Vázquez Luna** y **Alejandro Jurado Flores,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXVIII Legislatura del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VIII, 127 fracción I, 183, 184, 185 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 21 de noviembre de 2018 a la Comisión de Educación le fue turnada la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual tiene por objeto primordial reformar y adicionar los artículos 21 y 177 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Durango esa la de formular, expedir, publicar y modificar, en su caso, las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter general que regulen la organización, funcionamiento, operación, supervisión y vigilancia de los centros de distribución de alimentos que funcionen en los centros escolares de educación básica del Sistema Estatal de Educación y en los planteles incorporados al mismo.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es el dar cumplimiento al manda establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el 26 de febrero de 2013 se llevo a cabo reforma al artículo 3 del ordenamiento en comento y en su artículo transitorio número quinto fracción III inciso a) indica lo siguiente:

TRANSITORIO QUINTO.-

III.- Las adecuaciones al marco jurídico para:

…

…

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

TERCERO.- En concordancia con el mandato constitucional, el Congreso de la Unión reformó la Ley General de Educación para regular el expendio y distribución de alimentos en el interior de los centros educativos del país y la prohibición de los llamados alimentos chatarra:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 24 Bis.- La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2014 los lineamientos para el expendio y distribución de bebidas y alimentos en planteles escolares, que en términos prohibitivos señala:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS Y PROCESADOS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO De las prohibiciones y sanciones

Decimoctavo.- Queda prohibida la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en las del Sistema Educativo Nacional, que por representar una fuente de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio, no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del presente Acuerdo y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Decimonoveno.- Los prestadores de servicios educativos que promuevan o propicien la preparación, expendio y distribución de alimentos en contravención a lo señalado en el lineamiento anterior, incurrirán en las infracciones previstas en el artículo 75, fracciones IX y XIII de la Ley General de Educación y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, sin perjuicio de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

TRANSITORIOS

TERCERO.- La implementación del presente Acuerdo y su Anexo Único en las escuelas del tipo básico se llevará a cabo a partir del ciclo escolar 2014-2015 y en las de los tipos medio superior y superior en el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre de 2014.

QUINTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con la intención del iniciador en que es necesario realizar las adecuaciones a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional.

Con base a lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 21 y 177 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I.- a XXXV.- (…)

XXXVI.- Establecer **y dar seguimiento,** en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema **Estatal** para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables a los centros de distribución **de alimentos ubicados en el interior de** los centros escolares del Sistema Educativo Estatal y en los planteles incorporados al mismo**,** en las siguientes materias:

a) a d) (…)

e) Tratándose de **las escuelas del Sistema Educativo Estatal, públicas o particulares, queda prohibida la preparación, comercialización y distribución de alimentos y bebidas** de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales; quienes elaboren o comercialicen alimentos o bebidas **en los planteles escolares,** deberán cumplir con la normatividad de salubridad que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal;

f) Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos;

g) (…)

h) Impulsar el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas, incluyendo a cada institución educativa del sector público y privado con cuando menos, un profesional de la psicología por cada 300 alumnos, como factor protector y facilitador de competencias de vida para los alumnos, maestros y padres de familia. La Secretaría a tal efecto suscribirá convenios con instituciones de educación superior a efecto de que sus graduados realicen el servicio social en psicología y trabajo social en escuelas de nivel básico; **y**

i). Queda prohibida la elaboración, comercialización y distribución de bebidas energizantes en las escuelas públicas o particulares del Sistema Educativo Estatal.

XXXVII.- a XLVI.- (…)

ARTÍCULO 177. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás disposiciones aplicables, las siguientes: (…)

I.- a XV.- (…)

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a

tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos;

XVII.- (…)

XVIII.- A quienes restrinjan el derecho humano consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y no permitan la entrada de alumnos a la institución de educación por motivo de falta de uniforme, o bien, porque este no sea de una marca determinada o por quererse imponer un solo proveedor autorizado por la institución educativa, serán objeto de una multa de cincuenta a doscientas cincuenta veces el equivalente a la Unidad Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones penales que corresponda; **y**

XIX.- Autorizar o tolerar la preparación, comercialización y distribución en el interior de las escuelas del Sistema Educativo Estatal, públicas o particulares, de bebidas energizantes y de alimentos o bebidas de bajo contenido nutrimental y alto contenido en calorías, azúcares y sales que no cumplan con la normatividad de salubridad, que para tal efecto expida la autoridad correspondiente y con las disposiciones que emita la autoridad educativa Federal.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La implementación del presente Decreto en los planteles de educación básica se llevará a cabo a partir del ciclo escolar 2019-2020 y en los de educación media superior y superior, en el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre de 2019.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de marzo de 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Jorge Pérez Romero y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las Diputadas **Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa,** del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción*

I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **reforma y adiciona la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 03 de julio de 2018, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como del Partido de la Revolución Democrática a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Dentro de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Durango esa la de Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos.

TERCERO.- El objetivo de la iniciativa es el de establecer que la educación que imparte el Estado de Durango y los municipios, así como la que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, tendrá como objetivo fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsable.

CUARTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos esta Comisión, coincidimos con la intención del iniciador en que es necesario crear hábitos en los menores que contribuyan a un manejo sustentable del agua desde corta edad.

Con base a lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 9. …

…

I a la XV …

XVI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, **fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsables, así como** la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVII a la XXV …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA
PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

VOCAL

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

VOCAL

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

VOCAL

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE LES PREGUNTA A LOS DIPUTADOS SI QUIEREN HACER USO DE LA PALABRA.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA ES LA SECRETARÍA EDUCACIÓN DEL ESTADO ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN TOTAL DE 7862 DEMANDAS QUE A LA FECHA SE HAN PRESENTADO POR 18611 ACTORES POR LOS CONCEPTOS DE QUINQUENIO Y PRIMA DE

ANTIGÜEDAD TANTO DE TRABAJADORES FEDERALIZADOS COMO ESTATALES SIN EMBARGO LA RESPONSABILIDAD PATRONAL DE LOS TRABAJADORES ES DEL GOBIERNO ESTATAL ESTO DERIVADO DEL ACUERDO NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA ESTABLECIDO EL 20 DE MAYO DE 1992 POR LO TANTO LA COMPETENCIA DE LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE CON LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS PLANTELES Y DEMÁS SERVICIOS DE PRESTACIÓN PRINCIPAL ES EL PAGO CON CARÁCTER RETROACTIVO DE LA DIFERENCIA DE PAGO DE QUINQUENIO ASÍ COMO SU RESPECTIVOS AUMENTOS AL SALARIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO SE ESTABLECE EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN A DISFRUTAR UN ESTIMULO DEL 10% CADA 5 AÑOS HASTA CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO HECHO QUE FUE PRORROGADO CON MOTIVO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EDUCACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 29 DE JULIO DE 1995 DE ESTA MANERA LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOZAN DE ESTE DERECHO DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR EL CUAL TENÍA COMO BASE SU PERSEVERANCIA POR LO QUE AL INICIAR CADA UNO DE SUS QUINQUENIOS LABORABLES LO HACEN CON EL CONOCIMIENTO QUE AL CONCLUIR ESE QUINQUENIO RECIBIRÁN UN ESTÍMULO ADICIONAL DE UN 10% DE SUELDO SIN EMBARGO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013 CUANDO ENTRÓ EN VIGOR EL DECRETO 105 TAL DERECHO FUE MODIFICADO EN EL SENTIDO DE QUE EN LUGAR DE OTORGAR UN

ESTÍMULO ADICIONAL DE UN 10% DEL SUELDO RESPECTIVO, SE OTORGARÍAN 6 DÍAS DE SUELDO BASE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REFORMADO ARTÍCULO 55 FRACCIÓN 13 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DESPUÉS DE ANALIZAR LOS LAUDOS EMITIDOS CABE PRECISAR QUE LA CANTIDAD PROMEDIO POR CADA UNO DE LOS ACTORES QUE MENCIONAN LAS SENTENCIAS ES DE APROXIMADAMENTE $50000, A SÍ MISMO TAN SÓLO EN ENERO DEL PRESENTE AÑO A LA FECHA, SE CUENTA CON 981 ACTORES QUE HAN REQUERIDO PAGO POR SENTENCIA QUE HAN SIDO EMITIDAS POR EL TRIBUNAL LABORAL Y POR CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE EL MISMO POR LA CANTIDAD DE 107,968, 735 PESOS DE LOS CUALES SE HAN PAGADO 24,108,086 PESOS CON RECURSOS PROPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS LAUDOS EMITIDOS POR EL TRIBUNAL LABORAL BUROCRÁTICO HAN SIDO LITIGADOS ANTE LA SEGUNDA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL AMPARO DIRECTO EN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y DICHA SENTENCIA POR PARTE DE LOS COLEGIADOS DE CIRCUITO RATIFICAN LOS LAUDOS, Y NOS CONDENAN AL PAGO DE DICHAS PRESTACIONES INCREMENTANDO LA CANTIDAD POR EL TIEMPO DESDE QUE INICIÓ EL PROCESO A TRAVÉS DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA Y HASTA LA RESOLUCIÓN DEL AMPARO, POR LO TANTO SOLICITAMOS EL APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL A FIN DE CREAR UNA BOLSA DE RECURSOS QUE PERMITAN SOLVENTAR TODOS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

POR LA RESOLUCIÓN DE LOS LAUDOS, TANTO DE TRABAJADORES FEDERALIZADOS COMO ESTATALES, ANTE LA FALTA DE CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA ENTIDAD Y QUE NO EXISTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DICHO FONDO SERÍA DE UN APROXIMADO DE 500 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES SERÍAN DE GRAN AYUDA PARA EL ESTADO Y SERVIRÍAN PARA PONER FIN A LA PROBLEMÁTICA QUE ATAÑE AL SECTOR EDUCATIVO, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO, ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN RADICAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES LABORALES, QUE SE TIENEN CON LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA ESTATAL DE SECUNDARIAS, DE TELESECUNDARIAS Y DE LOS DEMÁS SUBSISTEMAS EDUCATIVOS RESPECTO AL PAGO DE QUINQUENIOS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD, POR ESTA RAZÓN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS LES PIDO APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, PARA PODER DAR SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA QUE VIVE ACTUALMENTE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO ESTADO, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR LA DIPUTADA SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARÍO, FRANCISCO IBARRA JAQUEZ, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Abstención
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor

SECRETARIO: 15 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: CON QUE OBJETO DIPUTADA (SE ADHIEREN LOS DIPUTADOS, CINTHIA LETICIA MARTELL NEVAREZ, SONIA CATALINA MERCADO Y GERARDO VILLARREAL).

PRESIDENTE: DIPUTADO OCTAVIO, LE SOLICITAN HACER UNA MODIFICACION A SU PUNTO DE ACUERDO, ¿ESTÁ DE ACUERDO?

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 SOLICITAMOS UN RECESO POR 5 MINUTOS PARA QUE SE PONGAN DE ACUERDO LOS DIPUTADOS EN LA MODIFICACIÓN.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE HA SIDO MODIFICADO POR LOS CONSENSOS Y ACUERDOS DE LOS DIPUTADOS.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO. ESTA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA QUE A LA MAYOR BREVEDAD, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS GESTIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN RADICAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON EL FIN DE CUBRIR LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE TIENEN CON LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA Y DE LOS DEMAS SUBSISTEMAS, Y MODALIDADES DE EDUCACION BASICA RESPECTO AL PAGO DE QUINQUENIOS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, ATENTAMENTE DIPUTADO OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA, ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EN EL SISTEMA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE, AQUÍ REGISTRAMOS SU VOTO DIPUTADO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ

RIVERA PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁEREZ	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE HAY 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS. SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. DIPUTADO HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, GLIFOSATO ES UNA SUSTANCIA DE AMPLIO ESPECTRO DESARROLLADO PARA ELIMINACIÓN DE HIERBAS Y ARBUSTOS EN ESPECIAL LOS PERENNES ES ABSORBIDO POR LAS HOJAS Y NO POR LAS RAÍCES SE PUEDE APLICAR A LAS HOJAS INYECTARSE A TRONCOS TALLOS O PULVERIZARSE A TAPONES COMO HERBICIDA FORESTAL EL GLIFOSATO MATA LAS PLANTAS EL USO DEL HERBICIDA ES OBJETO DE CONTROVERSIA DESDE EL PUNTO DE VISTA TOXICOLÓGICO Y AMBIENTAL Y GLIFOSATO TAMBIÉN SE UTILIZA EN LA FRUTICULTURA Y DE SILVICULTURA Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y JARDINES Y EN AMBIENTES ACUÁTICOS COMO HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN INDESEABLE EN MUCHAS CIUDADES GLIFOSATO SE PULVERIZA EN ACERAS Y CALLES ASÍ COMO LAS GRIETAS DEL PAVIMENTO PARA ELIMINAR LAS MALEZAS QUE CRECEN EN ELLAS HASTA UN 24% DE GLIFOSATO APLICADO EN SUPERFICIES DURAS O PAVIMENTADAS PUEDE ESCURRIR HASTA EL AGUA DEL DRENAJE LA CONTAMINACIÓN, CON GLIFOSATO DE LAS AGUAS SUPERFICIALES SE ATRIBUYE TANTO AL USO URBANO COMO

AGRÍCOLA, EL GLIFOSATO ES UNO DE LOS HERBICIDAS USADOS POR EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS PARA PULVERIZAR CAMPOS DE CULTIVO DE COCA EN COLOMBIA EN EL PLAN COLOMBIA, SUS EFECTOS A LA SALUD HUMANA AL AMBIENTE A LOS CULTIVOS LEGALES Y LA EFECTIVIDAD EN EL COMBATE DE ESTADOS UNIDOS EN LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS ESTÁN AMPLIAMENTE DISPUTADOS, EN 2015 EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DECIDIÓ DEJAR DE UTILIZAR GLIFOSATO PARA DISTRIBUIR PLANTACIONES ILEGALES DE COCA, EL 20 DE MARZO DEL 2015, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ EN LEON, FRANCIA QUE EL GLIFOSATO, ES UN PROBABLE CARCINÓGENO PARA LOS SERES HUMANOS, A PARTIR DEL 7 DE JULIO DE 2017, CALIFORNIA INCLUYE EL GLIFOSATO EN SU LISTA OFICIAL DE PRODUCTOS CANCERÍGENOS, LA UNIÓN EUROPEA ESTÁ DIVIDIDA CON RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL GLIFOSATO, EL GLIFOSATO ES UN ARMA DE DESTRUCCIÓN MASIVA QUE NO SÓLO AFECTA LA BIODIVERSIDAD DEL AGUA Y DEL SUELO SINO TAMBIÉN A LA SALUD DE LAS PERSONAS, AFIRMA EL RESPONSABLE DE AGRICULTURA DE GREEN PEACE ESPAÑA, LUIS FERRER IN PAÍSES DE TODO EL MUNDO ESTÁN RESTRINGIENDO Y PROHIBIENDO EL GLIFOSATO COMO BRASIL, BÉLGICA, ARGENTINA, FRANCIA, ALEMANIA, LOS PAÍSES BAJOS Y ALGUNAS CIUDADES DE ESPAÑA DADO TODOS ESTOS PELIGROS ES SORPRENDENTE QUE LA LISTA DE LUGARES DONDE SE HA PROHIBIDO EL GLIFOSATO NO SE LLAMA LARGA, CUÁNTAS PERSONAS TIENEN QUE MORIR ANTES DE QUE ESTE PELIGROSO INGREDIENTE FINALMENTE SEA PROHIBIDO EN TODO EL

PLANETA? EL VENENO DE LAS TIERRAS CULTIVABLES LLEGA EL AGUA A TRAVÉS DE LA LLUVIA TAMBIÉN POR ESTO SE VE GRAVEMENTE AFECTADO EL ECOSISTEMA GREEN PEACE TAMBIÉN HA TRABAJADO ACTIVAMENTE PARA QUE MUCHOS MUNICIPIOS DE ESPAÑA DEJARÁN DE UTILIZAR GLIFOSATO Y HA CONSEGUIDO QUE MÁS DE 150 ORGANIZACIONES FIRMARÁN UNA CARTA ABIERTA AL GOBIERNO ESPAÑOL, PIDIENDO QUE APOYAR A LA PROHIBICIÓN DE ÉSTA DE ESTE PELIGROSO HERBICIDA, POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL PROPONE EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LE SOLICITEN A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COFEPRIS, A LA SECRETA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SEDER Y A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL SEDENA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE EVITEN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS QUE CONTIENEN COMO ELEMENTO ACTIVO EL GLIFOSATO, SEGUNDO, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS PARA QUE SEA SI LO CONSIDERAN, SE ADHIERAN AL PRESENTE PUNTO DE

ACUERDO EN BENEFICIO DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR EL DIPUTADO SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE HAY 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: CORREGIMOS EL ERROR DIPUTADO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA PARA QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: PRIMERO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LE SOLICITEN A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS); A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (SADER) Y A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA); PARA QUE, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE EVITEN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,

DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE AGROQUIMICOS Y PLAGUICIDAS QUE CONTIENEN COMO ELEMENTO ACTIVO EL GLIFOSATO, SEGUNDO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, PARA QUE SI ASÍ LO CONSIDERAN SE ADHIERAN AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN BENEFICIO DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS, ATENTAMENTE, DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, PARA QUE DÉ A CONOCER LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
OCTAVIO FERNÁNDEZ ZAMORA	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, QUE HAY 14 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS. SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES PÚBLICO PRESENTE, DE ACUERDO CON LA SECRETARIA DE CULTURA DE NUESTRO PAÍS, SOMOS UNA NACIONALIDAD PLURICULTURAL EN LA CUAL NOS IDENTIFICAN 68 PUEBLOS INDÍGENAS, EN DONDE NUESTRO ESTADO DE DURANGO CUENTA CON GRUPOS ÉTNICOS PRINCIPALMENTE LOS TEPEHUANOS, MEXICANEROS, HUICHOLES, TARAHUMARAS, CORAS Y SUS VARIANTES, CADA UNO CON SUS PROPIAS COSTUMBRES LENGUAS Y TRADICIONES Y ESTOS A SU VEZ SE ENCUENTRAN EN SU MAYORÍA ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, LOS PUEBLOS Y LAS COMUNIDADES

QUE DAN ORIGEN Y SUSTENTO A ESTA DIVERSIDAD TIENEN ENTRE OTROS COMO RASGOS COMUNES, EL USO DE LENGUAS ORIGINARIAS, SENTIDO DE PERTENENCIA A UN COLECTIVO, CULTURAS DIFERENTES Y SISTEMAS SOCIALES PROPIOS MEDIANTE LOS CUALES ORGANIZAN SUS VIDAS Y TOMAN SUS DECISIONES, LOS INDÍGENAS, CONFORMAN UNOS DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, QUE ENFRENTA MAYOR REZAGOS SOCIAL, CON MAYOR DISCRIMINACIÓN HACIA SUS DERECHOHABIENTES, ESTAS COMPLICACIONES SE AGUDIZAN POR GÉNERO Y GRUPO DE EDAD Y SE HACEN PRESENTES EN TODOS LOS ÁMBITOS Y CONTEXTOS SOCIALES PRINCIPALMENTE EN EL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SON MÚLTIPLES LOS FACTORES QUE HAN PROVOCADO ESTA SITUACIÓN Y TIENEN NATURALEZAS DIFERENTES ALGUNOS TIENEN QUE VER CON EL DESCONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS Y DE LOS ALCANCES DE LOS MISMOS O CON LA DISCRIMINACIÓN, Y OTROS CON LA AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS PARA ASEGURAR SU OBSERVANCIA Y LA LEGALIDAD DE LA JUSTICIA LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN SU ARTÍCULO 8 MANIFIESTA NINGUNA PERSONA PODRÁ SER SUJETO A CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN O CAUSA O EN VIRTUD DE SU LENGUA QUE HABLE, PERO LA REALIDAD DE LAS COSAS ESTO NO ES ASÍ, YA QUE NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS RECIBEN MALTRATO Y DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO MUNICIPALES COMO ESTATALES DE NUESTRO ESTADO ES POR ELLO QUE DESDE ESTA TRIBUNA HACEMOS UN ATENTO LLAMADO, NO NOS

DEBEMOS QUEDAR CALLADOS YA QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ES LA MÁS MALTRATADA Y MARGINADA HASTA POR LAS DEPENDENCIAS QUE DEBERÍAN BRINDARLES SEGURIDAD Y SALUD, COMO RECORDAREMOS EN EL HOSPITAL 450 DE ESTA CAPITAL DE DURANGO EL AÑO PASADO MURIÓ DE UNA INFECCIÓN RENAL UN JOVEN INDÍGENA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, EL CUAL NO ALCANZÓ A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA AL NO ENCONTRARSE EN LA CAMILLA CAMILLAS DISPONIBLES NI DOCTORES QUE LOS PUDIERAN AYUDAR, POR ESTOS POR ESTOS HECHOS TAN LAMENTABLES CREEMOS NECESARIO HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES DE SALUD PARA QUE ATIENDAN DE UNA MANERA EFICIENTE CUALQUIER CASO DE NUESTROS COMPAÑEROS INDÍGENAS, LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PARA QUE PROTEJAN A ESTAS PERSONAS Y NO LAS VULNEREN, A QUE NO LES QUITEN A LOS INDÍGENAS SU DINERO O LOS DESPOJAN DE SUS DE SUS POCAS PERTENENCIAS QUE TRAEN CONSIGO CUANDO LLEGAN A TRANSITAR AQUÍ EN LA CAPITAL, DE IGUAL FORMA QUEREMOS QUE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ATIENDAN BIEN A NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS QUE SEAN BIEN RECIBIDOS Y APOYADOS, COMPAÑEROS LEGISLADORES HAY QUE SOLIDARIZARNOS CON LOS INDÍGENAS LAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ESTADO, TENEMOS QUE ATENDER LA TERRIBLE DESIGUALDAD QUE VIVEN DÍA A DÍA QUE HAY EN NUESTRAS COMUNIDADES PARA ACTUAR CON BASE EN ELLO GARANTIZÁNDOLES SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO IGUALDAD Y EQUIDAD PORQUE SON DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE TENEMOS TODOS LOS MEXICANOS EN ATENCIÓN A LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EXHORTO A LOS DE PRESENTAR A LOS PRESENTES EXHORTO A LOS PRESENTES A QUE VOTEMOS A FAVOR DE ESTA PROPOSICIÓN PARA DARLES EL APOYO POSIBLE QUE MERECEN NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS EN NUESTRO ESTADO PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSA AL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE INTERVENGA INMEDIATAMENTE EN EL PROBLEMA DE DISCRIMINACIÓN QUE SE PRESENTA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, EN CONTRA DE LOS COMPAÑEROS INDÍGENAS SEGUNDO, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DURANGO, EXHORTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO PARA QUE INSTRUYA SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A FOMENTAR EL RESPETO, LA INCLUSIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN CONTRA DE NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS, POR SU ATENCIÓN MUCHÍSIMAS GRACIAS ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL PUNTO DE ACUERDO EXPUESTO POR LA DIPUTADA SE VOTARÁ POR EL PLENO PARA DETERMINAR SI ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN

FORMA ECONÓMICA MEDIANTE EL SISTEMA INFORMACIÓN PARLAMENTARIA PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA, LE SOLICITAMOS DE MANERA RESPETUOSA A LOS DIPUTADOS QUE NO ALCAZARON A REGISTRAR SU VOTO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO.

Diputado	**Sentido del voto**
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO QUE HAY 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE APRUEBA, POR LO TANTO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA PARA QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

SECRETARIA: PUNTO DE ACUERDO, PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE INTERVENGA INMEDIATAMENTE EN EL PROBLEMA DE DISCRIMINACIÓN QUE SE REPRESENTA POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN CONTRA DE LOS COMPAÑEROS INDÍGENAS, SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, PARA QUE INSTRUYA A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL A FOMENTAR EL RESPETO, LA INCLUSIÓN Y LA NO DISCRIMINACIÓN QUE SE ESTÁ PRESENTANDO EN CONTRA DE NUESTROS HERMANOS INDÍGENAS, ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO, EN FORMA ECONOMICA PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARÍA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	**Sentido del voto**
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
OCTAVIO FERNADEZ ZAMORA	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor

SECRETARIA: LE INFORMO QUE HAY 17 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, Y 0 ABSTENCIONES. ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS. SE APRUEBA, UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL

TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PUBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMON ROMAN VAZQUEZ: BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO FUE RECONOCIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU EN JULIO DEL 2010, DONDE SE EXHORTA ADEMÁS A LOS ESTADOS A HACER TODO LO NECESARIO PARA DAR A TODA LA POBLACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MANERA SUFICIENTE FÍSICAMENTE ACCESIBLE Y ECONÓMICAMENTE ASEQUIBLE, ES ASÍ, QUE EN MÉXICO EL DERECHO HUMANO AL AGUA SE RECONOCIÓ EN FEBRERO DE 2012 Y ESTÁ PLASMADO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, QUE A LA LETRA DICE, “ TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE ACEPTABLE Y ASEQUIBLE” A PARTIR DEL NUEVO CAMBIO CONSTITUCIONAL EXISTE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROTEGER Y HACER EFECTIVO EL DERECHO HUMANO AL AGUA, LO QUE SIGNIFICA EN PRIMER LUGAR,

QUE A NADIE SE LE PUEDE PRIVAR DEL ACCESO A ESTA, Y EN SEGUNDO LUGAR, ACCIONES PROACTIVAS DEL ESTADO PARA PROPICIAR QUE LAS PERSONAS LOGREN LA ACCESO A ELLA, CUANDO NO LO TIENEN, DESDE AHORA SE OBSERVA UNA CLARA FALTA DE EQUIDAD EN EL ABASTECIMIENTO, CONSUMO Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO LO CUAL SIN DUDA HA GENERADO IBA A SEGUIR GENERANDO CONFLICTOS SOCIALES QUE EN MUCHOS CASOS SERÁN RESUELTOS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES Y POR LA PROPIA SUPREMA CORTE, HOY SE PRESENTAN SITUACIONES DIFÍCILES QUE IRÁN EMPEORANDO CON EL TIEMPO POR EJEMPLO, LA UTILIZACIÓN DE GRANDES VOLÚMENES DE AGUA EN USO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, EN PREJUICIO CLARO DE LAS COMUNIDADES ASENTADAS DONDE SE OBTIENE EL RECURSO Y QUE PARADÓJICAMENTE NO TIENEN ACCESO A ELLA, EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA ESTÁ ALEJADO DE MILLONES DE MEXICANAS Y MEXICANOS QUE REQUIEREN ACCEDER A ESTE ELEMENTO VITAL, LAS LIMITACIONES EN EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DEL AGUA EN LAS CONDICIONES EN LA CONSTITUCIÓN ORDENA, ES UN ASUNTO IMPOSTERGABLE PERO DE DIFÍCIL CUMPLIMIENTO PORQUE AUNQUE EL RECURSO ES DENOMINADO RENOVABLE, EL IMPACTO DERIVADO DE ACTIVIDADES NOCIVAS DESDE EL PUNTO DE VISTA AMBIENTAL LO HA DEGRADADO Y VUELTO ESCASO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES ASÍ QUE EL PROBLEMA DE LA ESCASEZ DEL AGUA ES UNA REALIDAD, EN EL MUNDO, YA EL 40% DE LA POBLACIÓN CARECE DEL VITAL LÍQUIDO, TRADUCIÉNDOSE ENTONCES QUE 2400 MILLONES DE PERSONAS NO

TIENEN SERVICIOS BÁSICOS DE SANEAMIENTO, COMO RETRETES O LETRINAS, CONTEMPLANDO LO ANTERIOR EN LA COMARCA LAGUNERA HABLARÍAMOS NO SOLO DE LA ESCASEZ DEL AGUA, SINO TAMBIÉN LOS NIVELES ALTOS DE ARSÉNICO, METALOIDE DAÑINO PARA EL SER HUMANO, LAMENTABLEMENTE EL PROBLEMA NO ES RECIENTE Y A LA FECHA NO SE HA PUESTO LA ATENCIÓN DEBIDA A ESTE LAMENTABLE PROBLEMA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LA ESCASEZ DEL AGUA EN LA COMARCA LAGUNERA ES UN PROBLEMA QUE REQUIERE INMEDIATA SOLUCIÓN, PARA ASEGURAR EL FUTURO DE LA VIDA DE LOS POBLADORES, ADEMÁS DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA MISMA, LUEGO QUE SE PRESENTAN CASOS DE ALTOS NIVELES DE ARSÉNICO, SEGÚN LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN LA REGIÓN LA COMARCA LAGUNERA, SE ENCUENTRA ASENTADA EN LO QUE FUE UNA ENORME LAGUNA DE MÁS DE 100 KILÓMETROS DE LARGO Y MÁS DE 50 DE ANCHO, DURANTE TODO ESTE TIEMPO MUCHA AGUA SE EVAPORO PERO OTRA SE INFILTRÓ PARA FORMAR UNA GRAN RESERVA DE MÁS DE 200 KM DE DIÁMETRO Y MÁS DE 150 METROS DE PROFUNDIDAD, DE LA CUAL SE HA UTILIZADO PARA LA AGRICULTURA Y CONSUMO HUMANO DESDE LOS PRIMEROS ASENTAMIENTOS EN LA REGIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, SEGÚN ECOLOGISTAS, ESTE ES EL ACUÍFERO PRINCIPAL Y HOY ESTÁ EN PROBLEMA A GRADO TAL, DE HACER SEÑALAMIENTOS QUE SI SE ACABARA TENDRÍAMOS QUE VER OTRAS OPCIONES PARA VIVIR EN LA REGIÓN O PARA VIVIR FUERA DE ELLA, EL PROBLEMA DE LA SEQUÍA PARTICULARMENTE EN MUNICIPIOS COMO MATAMOROS, FRANCISCO I

MADERO, VIESCA, POR PARTE DE COAHUILA ,TLAHUALILO, MAPIMÍ, SAN PEDRO DEL GALLO, NAZAS, SAN LUIS DEL CORDERO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO POR PARTE DE DURANGO HAN GENERADO UNA DISMINUCIÓN EN LOS NIVELES DE BOMBEO LO CUAL AUNADO A UNA CRECIENTE DEMANDA DE LA POBLACIÓN HA PUESTO EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO, DE LA POBLACIÓN DE ESTOS MUNICIPIOS, LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LOS 15 MUNICIPIOS DE COAHUILA Y DURANGO QUE CONFORMAN LA COMARCA LAGUNERA REPRESENTAN UNA DEMANDA ANUAL DE AGUA POTABLE DEL ORDEN DE 127 MILLONES DE METROS CÚBICOS, LO CUAL SE OBTIENE EN SU TOTALIDAD DEL SUBSUELO, EL AGUA QUE SE EXTRAE DE LOS POZOS QUE EXISTEN EN LA REGIÓN DE LA CUAL HAY QUE DECIRLO, EL 90% SE DESTINA A LA AGRICULTURA Y QUÉ HA PROVOCADO UNA SOBREEXPLOTACIÓN QUE OBLIGÓ A PERFORAR 300 METROS, PARA SACAR 30 LITROS DE AGUA CON ARSÉNICO, SEGÚN ESTUDIOS LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS SE CONVIERTE EN UN CONFLICTO DE SALUD PÚBLICA, PORQUE LAS FUENTES PROPIAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ALGUNOS MUNICIPIOS SE HAN CANCELADO POR ESTA SITUACIÓN LAS AUTORIDADES NECESARIAMENTE TIENEN QUE LLEVAR EL LÍQUIDO DE OTROS PUNTOS DE LA MISMA REGIÓN PARA SUSTITUIR LOS POZOS CADUCOS A INOPERANTES COMO EL CASO DE TLAHUALILO, QUE TIENE QUE LLEVAR AGUA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, AUNADO A ELLO EN LA COMARCA LAGUNERA SE DESPERDICIA LA MITAD DEL AGUA LIMPIA

QUE SE EXTRAE DEL SUBSUELO Y EN ALGUNOS CASOS ESTÁ SOBRE LA MEDIA NACIONAL, TORREÓN COAHUILA, GÓMEZ PALACIO Y LERDO REPORTAN LA PÉRDIDA DE CASI 40 MILLONES DE METROS CÚBICOS AL AÑO QUE SERÍA EL 50% DEL AGUA LIMPIA, QUE SE EXTRAE PARA ESTABLECER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, QUE LLEGAN A LOS 250 LITROS DIARIOS POR HABITANTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS COMO VEMOS NO SÓLO ES ABASTECER A LA REGIÓN LAGUNERA DE VITAL LÍQUIDO, SINO TAMBIÉN QUE LOS PROCESOS PARA SU EXTRACCIÓN SEAN LOS MENOS CONTAMINANTES POSIBLES, DADO QUE EN LA ACTUALIDAD LOS NIVELES DE ARSÉNICO SON ALTOS POR LA PROFUNDIDAD DE LOS POZOS QUE CADA VEZ SON MAYORES, EN EL PRESENTE AÑO LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO PARA LA LAGUNA ES LA CANTIDAD DE 210´000,000 DE PESOS, 105 PARA COAHUILA Y 105 PARA DURANGO, BUSCANDO SE EN GRAN MEDIDA QUE LOS GOBIERNOS DE AMBOS ESTADOS ASIGNEN UNA MAYOR CANTIDAD PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS HÍDRICOS DE LA REGIÓN, ES ALARMANTE PUES QUE SABIENDO EL GRAVE PROBLEMA QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LA COMARCA LAGUNERA NO SE TENGA UNA SOLUCIÓN AL DESABASTO Y CONTAMINACIÓN DEL AGUA, ES POR ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PREOCUPADOS POR EL BIENESTAR DE LOS LAGUNEROS HACEMOS UN ATENTO LLAMADO A LAS FUERZAS POLÍTICAS A QUÉ NO QUITAMOS EL DEDO DEL RENGLÓN Y ESTABLEZCAMOS, ESTRATEGIAS PARA QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS, SEAN MAYORES Y ENFOCADOS A DAR

SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DEL AGUA, ANTE LO ANTES EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRA BANCADA SEGUIRÁ BUSCANDO LOS MECANISMOS JURÍDICOS Y LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, PARA APORTAR A QUE ESTE PROBLEMA SE SOLUCIONE, PROBLEMA QUE DESDE HACE AÑOS VENIMOS PADECIENDO TODOS LOS QUE VIVIMOS EN LA REGIÓN LAGUNA Y QUE A LA FECHA NO SE HA TENIDO VOLUNTAD POLÍTICA DE SOLUCIONARLO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (13.01) TRECE Y UNO SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA PARA EL DÍA MARTES (26) VEINTISÉIS DE MARZO A LAS (11:00) ONCE HORAS. . DAMOS FE ----------.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

SECRETARIO.